



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abog. Fanny Isabel Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal

N° 004 -2022-INSN-DG/OP

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 21 de enero de 2022.

VISTO:

El Expediente con Registro N° 010473-2021-01-00001074-SUTINSN/OP-12873-2021/UG-1409-2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicalización;

Que, de acuerdo al artículo 122° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer representatividad legal;

Que, el artículo 6° de la Parte III del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, establece que 1) Se deberá conceder a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas; 2) La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento de la administración o servicio interesado; 3) La naturaleza y el alcance de estas facilidades se determinan de acuerdo a los métodos mencionados en el artículo 7° del presente convenio o cualquier otro medio apropiado;

Que, el numeral 11.A. 2 del artículo 11-A.- Derecho de Sindicalización del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios" dispone que los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden afiliarse a las organizaciones sindicales de servidores públicos existentes en la entidad, a la que prestan sus servicios, estén estas sujetas a las normas del régimen laboral de la actividad privada o del régimen laboral del sector público, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 1074-JD-PERODO-2017-2021 de fecha 23 de agosto de 2021 la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño, manifiesta que, la Junta Directiva del SUTINSN periodo 2021-2025, fue elegida en las elecciones generales el pasado 10 de agosto del presente año, por lo cual, solicita las facilidades de permiso sindical conforme vienen haciendo uso desde el año 2003 a la fecha, y adjunta copia fedateada del Registro de Organizaciones Sindicales de servidores Públicos – ROSSP, para el periodo del 30 de agosto de 2021 al 29 de agosto de 2025;





Que, con Informe N° 902-UG-OP-INSN-2021 de fecha 22 de setiembre de 2021, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como los convenios firmados con la Organización Internacional de Trabajo – OIT, en relación a las negociaciones colectivas y al fuero sindical, el sindicato Unificado de Trabajadores del INSN, cumple con presentar copia autenticada del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP de la Junta Directiva para el periodo 30 de agosto de 2021 al 29 de agosto de 2025, que sustenta el cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, respecto a la costumbre invocada por la peticionante, nos referimos al Informe Técnico N° 1395-2019-SERVIR/GPGSC que señala: si mediante costumbre se viene otorgando un plazo mayor de licencia sindical que al establecido en el artículo 61° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, prima el primero sobre este último. Igualmente, si mediante costumbre se amplía el número de dirigentes sindicales que serán beneficiados con la licencia sindical en contraste con los señalados en el artículo 63° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, prima la costumbre sobre la ley, lo cual complementado con lo señalado en el Informe Técnico N° 898-2015-SERVIR/GPGSC que concluye en su numeral 3.3, que la costumbre se puede evidenciar en los actos administrativos reiterados y continuos, emitidos por las entidades (por ejemplo a través de resoluciones) al otorgarse a las organizaciones sindicales la correspondiente licencia sindical en forma más favorable que la establecida en la legislación vigente.

Que, con Proveído N° 112-2021-OAJ/INSN de fecha 02 de noviembre de 2021 que remite la Nota Informativa N° 068-OAJ-INSN-2021 de fecha 27 de octubre de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la Oficina de Personal puede, de acuerdo a sus funciones y competencias otorgar la Licencia Sindical al gremio peticionante tal como lo venía haciendo, así como a los otros fueros o gremios sindicales;

Que, mediante Memorando N° 1237-2021-DG/INSN de fecha 25 de noviembre de 2021 se dispone proceder de acuerdo a la normativa vigente, considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica en la Nota Informativa N° 068-OAJ-INSN-2021;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

De conformidad con el artículo 28° concordante con el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, artículo 122° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA de fecha 04 de febrero del año 2010; y,

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;





PERÚ Ministerio de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 - Distrito de Breña - Lima.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2021 hasta el 29 de agosto de 2025, Permisos Sindicales que requieran los dirigentes gremiales debidamente acreditados del Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño - SUTINSN, con conocimiento del jefe inmediato superior, a los dirigentes que a continuación se indica:

Sra. Perpetua Dionicia MEJIA ECHEVARRIA
Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STB
Servicio de Medicina "A"

Secretaria General

Sra. Jackelin FLORES RUBIO
Técnica en Enfermería
Unidad de Hospital de Día

Secretaria de Defensa y Seguridad en el Trabajo

Sra. Verónica Emperatriz Paipay Gutiérrez
Técnica en Enfermería I, Nivel STC
Servicio de Neurocirugía

Secretaria de Economía

Sra. Lupe Arévalo García
Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB
Oficina de Economía

Secretaria de Actas y Archivo

Artículo 2°.- OTORGAR, con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2021 hasta el 29 de agosto de 2025, facilidades que requieran los dirigentes gremiales debidamente acreditados del Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño - SUTINSN, con conocimiento del jefe inmediato superior y asimismo sin exoneración del cumplimiento de su correspondiente jornada laboral, a los dirigentes que a continuación se indica:

Sr. Walter Salomón García Terán
Chofer, Nivel Remunerativo STC
Area de Transportes

Sub Secretario General

Sra. Sonia Lelia HUAMANI ZUBIETA
Auxiliar Asistencial, Nivel Remunerativo SAF
Servicio de Nutrición

Secretaria de Organización

Sr. Domingo Javier CRUZ ALVAREZ
Técnico en servicios Generales I, Nivel Remunerativo SAD
Area de Lavandería

Secretario de Prensa y Propaganda

Sra. Patricia Elena ALZAMORA VILLAVICENCIO
Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC
Servicio de Infectología

Secretaria de Disciplina y Medio Ambiente

Sra. Sonia Aurora MEZA JIMENEZ
Auxiliar Asistencial, Nivel Remunerativo SAC
Servicio de Nutrición

Secretaria de la Mujer

Sr. Victor Danilo DELGADO DIAZ
Técnico en Servicios Generales I,
Nivel Remunerativo STE
Servicio de Infectología

Secretario de Deporte y Recreación y Asistencia Social



PERÚ
Ministerio
de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL
NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña – Lima.

"Año del Fortalecimiento de la
Soberanía Nacional"

Sra. Maribel Esperanza MANDUJANO MOSQUERA Secretaria de Cultura y Capacitación
Auxiliar Administrativo I, Nivel SAC Sindical
Cuna Jardín

Sr. Leoncio Alejandrino ARONI BUSTINZA Secretario de Relaciones Exteriores
Técnico Administrativo II, Nivel STD
Oficina de Economía

Artículo 3°. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados con copia a su legajo personal y a los estamentos administrativos correspondientes.

Artículo 4°. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Fredy Cesar Osorio Landa
M.C. FREDY CESAR OSORIO LANDA
C.M.P. 20546 - R.N.E. 14480
DIRECTOR GENERAL (e)

FCOL/VMSS/FLPR/
DISTRIBUCION:

- ☐ DG
- ☐ DA
- ☐ OEA
- ☐ OEPE
- ☐ OEeI
- ☐ Dpto. Enfermería
- ☐ DASP
- ☐ Of. Serv. Generales
- ☐ Of. Economía
- ☐ Serv. Nutrición.
- ☐ SUTINSN
- ☐ Interesados
- ☐ UPyR
- ☐ APyP
- ☐ ACA
- ☐ AEyC
- ☐ ARyL
- ☐ OP
- ☐ UG.

